

Exp. C21/04

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE LOS RADIADORES DE LAS BARREDORAS Y BALDEADORAS DE SADECO

1. Objeto y justificación del Contrato. Necesidad que se pretende satisfacer e idoneidad del contrato para este fin.

El objeto del presente contrato es el establecimiento de las condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse el contrato de servicio de mantenimiento de limpieza de radiadores de agua, radiadores hidráulicos, radiadores del aire acondicionado (condensadores) e intecooler's de las barredoras de propiedad de la Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A., en adelante SADECO.

El objeto de este servicio, así como las necesidades que se pretenden cubrir y las especificaciones técnicas de los servicios a prestar en la presente contratación, figurarán pormenorizadamente detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Clasificación CPV

34312300

Radiadores para vehículos

50116000

Servicios de mantenimiento y reparación relacionados con partes específicas de vehículos

El mantenimiento preventivo, reparaciones y puesta a punto de los radiadores de agua, radiadores hidráulicos, radiadores del aire acondicionado (condensadores) e intecooler's de las barredoras de la flota de SADECO forman parte de un plan puntual de mantenimiento que implica un incremento de la carga de trabajo que soporta la unidad de talleres.

Dada la importancia de garantizar el buen funcionamiento de estos vehículos, y que estas actuaciones deben ser efectuadas con rapidez para asegurar la mayor disponibilidad de vehículos en servicio, se requiere la contratación de un servicio de taller con especial cualificación para llevar a cabo estas tareas.

2. Competencia en base a la cual es posible realizar el contrato.

El presente contrato es de naturaleza privada, se registrá por las cláusulas en él contenidas, que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, presente la empresa adjudicataria en la contratación prevista.

Los efectos, cumplimiento y extinción se registrán por el derecho privado.



El contrato estará sujeto a las normas aplicables a los **contratos NO sujetos a regulación armonizada** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública a los efectos de la normativa vigente.

En cuanto al Órgano de Contratación competente de acuerdo con la legislación vigente en esta materia y a la normativa interna de contratación de esta empresa: el **Director-Gerente de Sadeco**.

3. Insuficiencia de medios personales o materiales.

Debido a la especialidad técnica de la contratación propuesta, SADECO no dispone del personal suficiente ni del equipo y medios adecuados a la legislación vigente para la ejecución del contrato descrito en este documento, por lo que deberá de contratarse los servicios externamente.

4. Importe del contrato y justificación de precios de mercado.

El **presupuesto máximo de licitación**, IVA excluido, asciende a **30.000 €** (TREINTA MIL EUROS), que más el 21% de IVA, hace un TOTAL de **36.300 €** (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS).

Comprende además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El presupuesto base y el valor estimado de licitación se desglosan, conforme impone el artículo 100.2 de la LCSP, según se define en el pliego de prescripciones técnicas.

5. Fecha de inicio de la prestación, duración inicial del contrato y posibles prórrogas.- La fecha de la realización de la prestación.

La fecha de inicio de ejecución del contrato comenzará con la formalización del contrato.

La duración del contrato es de **OCHO (8) MESES**.

La vigencia del contrato NO podrá prorrogarse.

6. Informe de ausencia de fraccionamiento del contrato y división en lotes.

El presente contrato comprende la totalidad de la prestación, sin que sea objeto de fraccionamiento y no existiendo división por lotes.

La naturaleza del objeto singular y perfectamente definido del presente pliego impide su división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución y administración de este desde el punto de vista técnico. La coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7. Justificación de no inclusión de condiciones específicas de ejecución de carácter socio-ambiental y la creación de empleo que den lugar a la contratación de nuevo personal en situación o riesgo de exclusión social y con dificultades de acceso al mercado laboral.

En cuanto a cláusulas de tipo ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato la adopción de medidas concretas que persigan los siguientes fines:

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poderse acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por SADECO.

La empresa garantizará la formación ambiental de todo el personal destinado al contrato en temas de: gestión de residuos (minimización, recogida selectiva y tratamiento), uso eficiente del agua, la energía, información sobre los productos utilizados y sobre la movilidad sostenible.

Estas condiciones tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento constituye causa de resolución del mismo.

8. Procedimiento de contratación propuesto y justificación, en su caso de la urgencia en la tramitación del expediente.

La tramitación se realizará por el procedimiento **abierto simplificado sumario**. Y por su cuantía es un contrato **NO sujeto a regulación armonizada**.

9. Criterios de Valoración.

Figuran detallados pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

10. Responsable del contrato.

Se designará como responsable de contrato al Técnico Responsable del CMC: **Rafael Rodríguez Moreno**.

Firma electrónica

Juan Revilla Álvarez
Director del Dpto. del CMC